



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DECRETO DE ALCALDIA N° 022 -2018-MPH/A

Ayacucho, **17 ABR. 2018**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 101-2018-MPH/17 de fecha 05 de abril 2018, proveniente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Propuesta de Directiva de Implementación y Uso de Lactario Institucional en la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades; modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que la Directiva para la Implementación y Uso de Lactario Institucional, tiene como finalidad de facilitar la lactancia materna de niñas y niños de cero a veinticuatro meses de edad, de hijas e hijos de madres que laboran en la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que la Municipalidad Provincial cuenta con personal nombrado, contratado por las diversas modalidades que se encuentran con niños o niñas recién nacidas y en el tiempo reglamentado para su asistencia lactaria, por lo que debe de implementarse esta norma interna en concordancia a la norma nacional,

Que, con Informe N° 101-2018-MPH/17, de fecha 05 de abril de 2018 comunica que mediante Opinión Legal N° 47-2018-MPH/16, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica declara procedente la propuesta de Directiva para la Implementación y Uso del Lactario Institucional en la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 093-2018-MPH/17.19, la Unidad de Racionalización emite opinión favorable a la propuesta de Directiva para la Implementación y Uso del Lactario Institucional en la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, habiendo realizado el análisis correspondiente y contando con la opinión legal procedente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta de Directiva para la Implementación y Uso del Lactario Institucional en la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, por lo establecido el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva para la Implementación y Uso del Lactario Institucional en la Municipalidad Provincial de Huamanga, previamente se adecúe al actual Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP y según lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 005-2017-MPH/A de fecha 15 de febrero de 2017





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Racionalización, Comisión Multisectorial de Lactario, y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

[Handwritten signature]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



DIRECTIVA N°004-2018-MPH/24.27



“DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA”



DIRECTIVA N°004-2018-MPH/17

“DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA”

FORMULADO POR:

La Unidad de Recursos Humanos.

OBJETIVOS: Establecer las acciones para la implementación y funcionamiento de un lactario institucional en la Municipalidad Provincial de Huamanga.

II. FINALIDAD: Facilitar la lactancia materna de niñas y niños de cero (0) a veinticuatro (24) meses de edad, hijas/os de madres que laboran en la Municipalidad Provincial de Huamanga.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley 29896, Ley que establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna.
- 3.3 Decreto Supremo N° 001-2016- MIMP se estableció la obligatoriedad de implementar lactarios en las Instituciones del Sector Público y Privado, donde laboren 20 a más mujeres en edad fértil.
- 3.4 Decreto Supremo N°003-2002-PROMUDEH, que aprobó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2012.
- 3.5 Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015.
- 3.6 Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 “Lineamientos de Nutrición Materna”.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 “Lineamientos de Nutrición Materna”.

IV. ALCANCE:

La presente Directiva es de cumplimiento del personal designado, nombrado o contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, de la sede central que cuentan con mujeres trabajadoras en edad fértil y/o que están dando de lactar.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS:

- a) **Lactario:** Ambiente especialmente acondicionado, digno e higiénico para que las trabajadoras den de lactar o extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.
- b) **Leche Materna:** Alimento natural producido por la mujer, fundamental para satisfacer las necesidades nutricionales del lactante, siendo la succión un factor primordial para estimular una adecuada producción de la misma.
- Lactancia Materna Exclusiva.-** Alimentación de un lactante exclusivamente con leche materna desde el nacimiento hasta los seis (6) meses de edad, si el agregado de agua, jugos, té u otros líquidos o alimentos.
- d) **Alimentación Complementaria.-** Introducción de alimentos adicionales lácteos o no lácteos diferentes a la leche materna que se inicia a los (6) meses de edad.
- e) **Alimentación Complementaria con Lactancia Materna Prolongada.-** Es la alimentación de la niña o del niño con alimentos más leche materna a partir de los seis (6) meses hasta los veinticuatro (24) meses de edad, que viene siendo promovida y protegida por el Estado para mejorar la situación nutricional de la niñez.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 CARACTERÍSTICAS MINIMAS DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Mediante resolución de Alcaldía N°722-2016-MPH/A, de fecha 15 de noviembre de 2016, se modifica a los miembros de la comisión técnica para racionalizar y distribuir los Ambientes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en tal sentido dicha comisión será la encargada de acondicionar un espacio físico con las siguientes características:

- a) Área no menor de 15 m².
- b) Ambiente que brinde privacidad y comodidad que permita a las madres trabajadoras la posibilidad de extraer su leche sentadas o alimentar a sus niños lactantes, y que cuenten con una decoración apropiada.
- c) Contar con refrigeradora en donde almacenar la leche extraída por las madres durante su jornada laboral.
- d) Ubicación accesible en primer o segundo piso, para facilitar el desplazamiento de las usuarias al lactario institucional.
- e) Lavatorio dentro del área o cerca del mismo para facilitar el lavado de manos.
- f) Esterilizador eléctrico que permita higienizar los productos utilizados.

- g) Equipo de sonido para difundir música de relajación.
- h) Dispensador de gel desinfectante de manos y papel toalla para uso exclusivo de las usuarias.
- i) Sillón reclinable con brazos, confortable.
- j) Un biombo.
- k) Mesa cambiadora de pañal para su colchoneta.
- l) Mesa chica auxiliar.
- m) Televisor mediano, de 24 pulgadas para difundir capacitación sobre la importancia de la lactancia materna y recomendaciones.

6.2 PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

- a) Las usuarias se registran en el área de Bienestar Social de la MPH, a fin de recabar su ficha de usuaria (Anexo N° 1), indicando sus datos personales y fecha de inicio de uso del servicio.
- b) El lactario estará disponible durante todo el día desde las 8:15 am horas hasta las 1:00 pm y de 3:00 pm a 5:30 pm, de lunes a viernes.
- c) Cada vez que la usuaria haga uso del lactario deberá registrarse en su ficha y recabar el visto bueno del superior jerárquico, Director o Jefe de Oficina.

VII. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración, quien en un plazo no mayor de 30 días de realizadas, informara al Secretario General de la MPH respecto a los avances de su implementación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE SERVICIOS
 AREA DE BIENESTAR SOCIAL
 Lic. Marco Rolando Nuamán
 RESPONSABLE

ANEXO N°1

FICHA DE USUARIA DEL SERVICIO DE LACTARIO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



Nombres (s) :

Apellidos :

DNI N° :

Órgano donde Labora :

Cargo :

Condición Laboral :

Grupo Sanguíneo :

Fecha y Hora de Inicio y Culminación del Uso del Lactario	Tiempo Utilizado	Visto Bueno del Jefe de la Dirección u Oficina.

